

PORTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0694- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 06 de Setiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 125-2023-FMV/JS/CCD de fecha 01 de agosto del 2023, el Jefe de Supervisión, Expediente Administrativo N° 34002-2023-MDNCH de fecha 02 de agosto del 2023, Carta N° 157-2023-CCD de fecha 01 de agosto del 2023 del CONSORCIO CONSULTOR DOMUS a cargo de la Consultoría de Obra, Memorandum N°169-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 04 de agosto del 2023 de la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, Informe N° 395-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 16 de agosto del 2023 del Equipo Funcional de Estudios y Proyecto, Informe N° 1976-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 18 de agosto del 2023 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 2462-2023-MDNCH-GDU de fecha 22 de agosto del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0552-2023-MDNCH-GAJ de fecha 29 de agosto del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 2266-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 05 de setiembre del 2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización Informe N° 919-2023-MDNCH-GPP de fecha 05 de setiembre del 2023 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, sobre **APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra "CREACION DE LOS PARQUES BIOSALUDABLES SECTOR 4 (ENTRE LAS CALLES 31, 115, 32 Y 123) DE LA H.U.P. PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, código único N° 2523397, y;

ECOLÓGICO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traducándose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

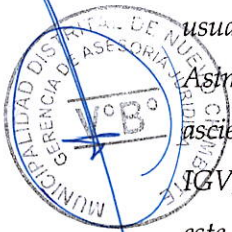
Bienestar para TODOS

N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 125-2023-FMV/JS/CCD de fecha 01 de agosto del 2023, el Jefe de Supervisión remite a CONSORCIO CONSULTOR DOMUS el Informe Técnico de la presentación del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01, en el que Concluye aprobar el Adicional de Obra señalando que es indispensable para asegurar la salud e integridad de todos los usuarios de la H.U.P Paseo del Mar, siendo de necesidad fundamental aprobar dicha solicitud. Asimismo señala que el presupuesto de adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 76,322.45 (Setenta y Seis Mil Trescientos Veintidós con 45/100 Soles) incl. IGV, Gastos Generales Y Utilidad el cual representa el 2.49% del Valor del Contrato Original, siendo este porcentaje inferior al 15% según lo indicado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, recomendando a la Entidad emitir su pronunciamiento dentro de los plazos establecidos en el numeral 205.6 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, según la Carta N° 157-2023-CCD de fecha 01 de agosto del 2023, CONSORCIO CONSULTOR DOMUS a cargo de la Consultoría de Obra remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, el cual ha sido evaluado y aprobado por el ARQ. Francisco Morales Vite, SUPERVISOR DE LA OBRA: "CREACION DE LOS PARQUES BIOSALUDABLES SECTOR 4 (ENTRE LAS CALLES 31, 115,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

32 Y 123) DE LA H.U.P. PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, con Memorandum N°169-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 04 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos remite al Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo de Obra N° 01, a fin de que en el plazo de 05 días emita pronunciamiento, considerando que, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra debe contar con la opinión técnica favorable sobre la solución técnica, por lo que, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente, todo ello al amparo de lo previsto en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 234-2022-EF;

Que, en el Informe N° 395-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 16 de agosto del 2023, el Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyecto remite a la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, el informe en el que da la conformidad al Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante y se precisa que la Solución Técnica planteada es la adecuada, y se debe continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 1976-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 18 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, solicitando la aprobación del Presupuesto Adicional por la suma de S/. 76,322.45 (Setenta y Seis Mil Trescientos Veintidós con 45/100 Soles) incl. IGV, Gastos Generales Y Utilidad el cual representa el 2.49% del Valor del Contrato Original, señalando que resulta fundamental para garantizar el funcionamiento, servicio de la obra y cumplir con la meta del proyecto; concluyendo que cuenta con la opinión favorable y conformidad del Jefe de Supervisión de la Obra Arq. Francisco Morales Vita;

Que, a través del Informe N° 2462-2023-MDNCH-GDU de fecha 22 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda a la Gerencia Municipal emitir el Acto Resolutivo de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01: “CREACION





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DE LOS PARQUES BIOSALUDABLES SECTOR 4 (ENTRE LAS CALLES 31, 115, 32 Y 123) DE LA H.U.P. PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por la suma de **S/. 76,322.45 (Setenta y Seis Mil Trescientos Veintidós con 45/100 Soles);**

Que, con fecha Veintiuno de Abril del 2023, se realizó la firma del contrato N° 067-2023-SGLYCP-MDNCH entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE y CONSORCIO BIOMAR Representado por su Representante Común CRISTINA IRIS PANTOJA MARTINEZ, ganador de la buena pro de la LICITACION PÚBLICA N° 020-2022-MDNCH/CS – Primera Convocatoria, por un monto ascendente a la suma de S/. 3’069,709.86 (Tres Millones Sesenta y Nueve Mil Setecientos Nueve con 86/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, con fecha 10 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, el Sub Gerente de Obras Públicas por parte de la Municipalidad de Nuevo Chimbote, conjuntamente con los encargados de la ejecución de obra se procedió hacer el recorrido del terreno donde se ejecutará el proyecto, así mismo se verificó que el terreno es compatible con los alcances del Proyecto y que corresponde a los datos señalados en los Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto de Obra a ejecutar; determinan que no existe ninguna observación, ni inconveniente para la ejecución de la Obra en mención, por lo tanto, se procedió a firmar el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, conforme al ARTICULO 176.9 DEL RLCE habiéndose cumplido con las condiciones conforme al ARTICULO 176.1 DEL RLCE, por lo que teniendo un plazo de ejecución de 150 días calendarios, iniciándose el cómputo de plazo el 11 de mayo del 2023 y el plazo de termino es el 07 de Octubre del 2023;

Que, en cumplimiento al artículo 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, con fecha 11 y 12 de julio del 2023, mediante asiento N°127 y N° 130 del Cuaderno de Obra se anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica;

Asiento N° 127 del cuaderno de obra formulado por el supervisor de Obra – Arq. Francisco Morales Vite, de fecha 11 de julio del 2023.

Título: SE ASIENTA LA NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE UN ADICIONAL DE OBRA

CON FECHA 06 DE JULIO DEL 2023, LA SUPERVISIÓN DE OBRA CONSORCIO CONSULTOR DOMUS RECEPCIONÓ LA CARTA N° 792-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, ASUNTO: SE REMITE ABSOLUCION DE CONSULTA N° 03, EMITIDA POR EL AREA DE SUB GERENCIA DE



DISTRITO
EOLÓGICO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS, EN EL CUAL INDICA QUE, EN BASE A LA CARTA N° 070-2023-GAYC-IC, EMITIDA POR EL ING. GUSTAVO ADOLFO YANAC CARUAJULCA - PROYECTISTA, ESTE INDICA QUE, LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE UN ADICIONAL DE OBRA N° 01 DEBERÁ SER ANALIZADO POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA A FIN DE VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO Y EVITAR DAÑOS Y PERJUICIOS ECONÓMICOS A LA ENTIDAD, POR LO QUE, EN AMPARO DEL NUMERAL 205.2 DEL ARTICULO 205: PRESTACIONES ADICIONAL DE OBRA MENORES O IGUALES AL 15% DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN MI CALIDAD DE JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y EN BASE A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DISEÑO DE LOSA DEPORTIVA E INCORPORACIÓN DE COBERTURAS EN AREAS DE DESCANSO, EMITIDA POR LA COMUNIDAD DEL H.U.P. PASEO DEL MAR MEDIANTE CARTA N° 028-2023-GLCS,SG-HUPPASEODELMAR A TRAVES DE SU SECRETARIA GENERAL SR. GEORGINA LILIANA CÁCERES SALINAS, Y DERIVADA A LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEDIANTE CARTA N° 699-2023-MDNCH-GDUSGOPEyP/GSC DE FECHA 12-06-2023, ASIENTO LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, CON DEDUCTIVO VINCULANTE, ASIMISMO, EN AMPARO DEL NUMERAL 205.4. DEL ARTICULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITO AL CONTRATISTA CONSORCIO BIOMAR PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS SIGUIENTES DE LA PRESENTE ANOTACION, LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA AFIN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA.

Asiento N° 130 del cuaderno de obra formulado por el residente de Obra – Ing. Segundo Milquisider Urrutia Vargas, de fecha 12 de julio del 2023.

Título: ADICIONAL DE OBRA N° 01

LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO BIOMAR Y EN MI CALIDAD DE RESIDENTE DE OBRA, VERIFIQUÉ LO EXPUESTO POR EL SUPERVISOR DE OBRA MEDIANTE SU ASIENTO N° 127 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, EN DONDE EN BASE A LA FORMULACIÓN DE CONSULTA DE OBRA N° 03, LA ENTIDAD EMITIÓ SU PRONUNCIAMIENTO MEDIANTE CARTA 792-2023-MDNCH-GDUSGOPEyP/GSC, ASUNTO: SE REMITE ABSOLUCION DE CONSULTA N° 03, EL CUAL FUE EMITIDO POR EL SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS – ING. GONZALO SANCHEZ CAMPOS, SUSTENTANDO QUE EN BASE A LA CARTA N° 070-2023-GAYC-IC, EMITIDA POR EL ING. GUSTAVO ADOLFO YANAC





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

CARUAJULCA – QUIEN OCUPA EL CARGO DE PROYECTISTA, ESTE INDICA QUE, LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE UN ADICIONAL DE OBRA N° 01 DEBERÁ SER ANALIZADO POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA A FIN DE VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO, EVITAR DAÑOS Y PERJUICIOS ECONÓMICOS A LA ENTIDAD. POR LO QUE, EL JEFE DE SUPERVISIÓN – ARQ. FRANCISCO MORALES VITE MEDIANTE ASIEN TO N° 127 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, ASENTÓ LA NECESIDAD DE EJECUTAR UN ADICIONAL DE OBRA N° 01, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL 205.2 DEL ARTICULO 205: PRESTACIONES ADICIONAL DE OBRA MENORES O IGUALES AL 15% DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO QUE, EN AMPARO DEL NUMERAL 205. 4 DEL PRESENTE REGLAMENTO EL SUPERVISOR DE OBRA SOLICITÓ AL CONTRATISTA PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS SIGUIENTE EL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, POR LO QUE, EN BASE A DICHA SOLICITUD MI REPRESENTADA PRESENTARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE AFIN DE QUE LA SUPERVISIÓN LO EVALUE Y ELEVE A LA ENTIDAD.

Asiento N° 159 del cuaderno de obra formulado por el residente de Obra – Ing. Segundo Milquisider Urrutia Vargas, de fecha 26 de julio del 2023.

Título: PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE

... "MI REPRESENTA CONSORCIO BIOMAR, CON FECHA 26 DE JULIO DEL 2023 HIZO ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE AL JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA – ARQ. FRANCISCO MORALES VITE, DENTRO DE LOS PLAZO ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 205.4 DEL ARTICULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL CUAL FUE ASENTADO LA NECESIDAD DE EJECUTAR UN ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE POR EL JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA EN AMPARO DEL ARTICULO 205.2 DEL ARTICULO 205 DE R.L.C.E., MEDIANTE ASIEN TO N° 127 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, POR LO QUE, EN AMPARO AL NUMERAL 205.4 Y EN BASE A LA SOLICITUD POR PARTE DEL JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA SE HACE ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE PARA SU VERIFICACION CORRESPONDIENTE"...

Que, el 26 de Julio del 2023, mediante asiento en cuaderno de obra N° 160 del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Supervisor de Obra, el Jefe de Supervisión, el Arq. Francisco Morales Vite RATIFICA el asiento precedente acerca de la necesidad indicada por el Residente de obra;

Asiento N° 160 del cuaderno de obra formulado por el jefe de supervisión – Arq. Francisco Morales Vite, de fecha 26 de julio del 2023.

Título: RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE

... "EL CONSORCIO CONSULTOR DOMUS HACE DE CONOCIMIENTO QUE, CON FECHA 26 DE JULIO DEL 2023, SE RECEPCIONÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE EMITIDA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO BIOMAR MEDIANTE CARTA N° 180-2023- CB, EL CUAL SERÁ VERIFICADO Y ELEVADO A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 205.4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE"...

Que, en ese sentido, en cumplimiento con el numeral 205.2 del artículo 205 del RLCE, la supervisión de obra mediante CARTA N° 157-2023-CCD presenta a la Entidad la ratificación de necesidad de ejecutar prestación adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, considerando que existen deficiencias en el diseño del área deportiva, los cuales no cumplen con las medidas normativas, y que atenta contra la integridad de sus ocupantes, por lo que se hace necesario el adicional de obra para el funcionamiento y operatividad de la obra, para cumplir con los objetivos planteado desde la elaboración del expediente técnico;

Que, asimismo, con fecha Uno de agosto del 2023, mediante Informe N° 125-2023-FMV/JS/CCD, el Arq. Francisco Morales Vite, Jefe de Supervisión remite el Informe Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01. Que revisado la documentación presentada la supervisión de obra, concluye que se ha cumplido a cabalidad con los requisitos establecidos en artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado por lo que es factible y viable para que la entidad apruebe la solicitud de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, señalando que toda la documentación establecida en la Carta N° 180-2023-CB. Emitida por el Contratista CONSORCIO BIOMAR es de conformidad con la supervisión de Obra, cuyo presupuesto de ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 asciende al monto de S/. 76,322.45 (Setenta y Seis Mil Trescientos Veintidós con 45/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, debemos precisar además que, mediante INFORME N° 395-2023-OEFEyP-MDNCH, de fecha 16 de agosto del 2023, el Ing. Alexander Ordoñez Alvarez, Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos en mérito al numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, emite su opinión correspondiente, concluyendo que de lo expuesto da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 y se precisa que la solución técnica planteada es la ADECUADA y se debe continuar con el trámite de aprobación;

Que, de la revisión y con la conformidad del Arq. Francisco Morales Vite, Jefe de Supervisión, el presente ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 tiene su origen en que el proyecto contempla la ejecución de una losa multiusos cuyas medidas son de 27.20m x 16.15m (medidas exteriores) y de 25.33m x 14.37m (para el área de fulbito) los cuales no cumplen con las medidas mínimas para un campo de fulbito. Asimismo, se evidencio que parte del área de la losa deportiva se encuentra delimitada por muros del área de SS.HH. de Mujeres, el cual es un inminente peligro a la salud de los pobladores de dicho sector, debido a que, al desplazarse por el campo, estos pueden ocasionarse daños, el cual afecta la salud e integridad de todo usuario o pobladores que visiten dicho parque. Además de evidenciarse que en dicho campo deportivo no cuenta con áreas de circulación, los cuales se deben de dotar por exigencia de la normativa peruana;

Que, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)" (El énfasis es agregado);

Que, por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados¹. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

¹ OPINIÓN N° 064-2019/DTN; (...) los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. (...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, después del análisis al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 por parte de la jefatura del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos mediante INFORME N.°395-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH, concluye dar CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 y devuelve el presente para su continuidad documentaria;

RESUMEN DE ADICIONAL DE OBRA N.°01 – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N.°01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Costo Directo S/	Gastos Generales (10.00%)	Utilidad (8.00%)	Sub. Total	I.G.V. S/	Total Presupuesto	% respecto al Monto de Contrato
(A)	Presupuesto Adicional N° 01	331,751.40	33,175.14	26,540.11	391,466.65	70,464.00	461,930.65	15.05%
	01 ESTRUCTURAS	142,519.56						
	02 ARQUITECTURA	181,904.00						
	03 INSTALACIONES ELÉCTRICAS	7,327.84						
(B)	Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	276,937.81	27,693.78	22,155.02	326,786.61	58,821.59	385,608.20	12.56%
	01. ESTRUCTURAS	96,783.99						
	02. ARQUITECTURA	163,555.22						
	03 INSTALACIONES ELÉCTRICAS	14,386.81						
	04 INSTALACIONES SANITARIAS	2,211.79						
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N°01 - DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 = Presupuesto Adicional N° 01 (A)- Presupuesto Deductivo N°01 (B)							76,322.45	2.49%

Que, el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N°01 asciende a la suma de S/461,930.65 (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Novecientos Treinta con 65/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 15.05% del monto contratado;

Que, del análisis de las partidas presentadas como DEDUCTIVO DE OBRA N°01 VINCULANTE el contratista como consecuencia de la construcción de nuevas partidas que no se encontraban proyectadas en el Expediente Técnico y priorizando la ejecución de los trabajos necesarios para cumplir con las metas del proyecto existen partidas y/o metrados que no serán necesarios ejecutar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DOS

dada la modificación estructural contemplados en el expediente técnico;

Que, el presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 asciende a la suma de S/. 385,608.20 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ocho con 20/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, el cual representa el 12.56% del monto contratado;

Que, por lo que se concluye que la incidencia entre la diferencia del adicional de obra N°01 y el deductivo vinculante N°01 de obra es de 2.49% del monto contractual;

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
01	MODIFICACIONES EN OBRAS		
01.01	ADICIONAL DE OBRA N°01	S/	461,930.65
01.02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/	385,608.20
02	TOTAL	S/	76,322.45
03	MONTO CONTRATADO	S/	3'069,709.86
04	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		2.49%

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva, lo cual indica que el monto de los presupuestos deductivos de obra es menor al monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras. Por lo que la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;H

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece lo siguiente;

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

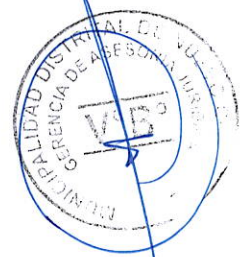
205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **"Prestación adicional de obra"**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**;

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia entre la diferencia del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 de obra por la suma ascendente a **S/. 76,322.45 (Setenta y Seis Mil Trescientos Veintidós con 45/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV es el 2.49% del monto contractual, es decir el porcentaje de incidencia es positiva, siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;**

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: **"205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutorio se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0552-2023-MDNCH-GAJ de fecha 29 de agosto del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare Procedente la **SOLICITUD DE APROBACION DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01** de la Obra: **"CREACION DE LOS**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

PARQUES BIOSALUDABLES SECTOR 4 (ENTRE LAS CALLES 31, 115, 32 Y 123) DE LA H.U.P. PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 25123397, por la suma de S/.461,930.65 (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Novecientos Treinta con 65/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 15.05% del monto contratado. Asimismo, aprobar lo siguiente: - el DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 por la suma de S/.385,608.20 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ocho con 20/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, el cual representa el 12.56% del monto contratado. - el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por el monto de S/. 76,322.45 (Setenta y Seis Mil Trescientos Veintidós con 45/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.49%, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe. Y se **DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por la suma ascendente a S/. 76,322.45 (Setenta y Seis Mil Trescientos Veintidós con 45/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., Sustentados en la necesidad de garantizar el funcionamiento, Servicio de la Obra y Cumplir con la meta del Proyecto, el cual tiene su origen en que el proyecto contempla la ejecución de una losa multiusos cuyas medidas son de 27.20m x 16.15m (medidas exteriores) y de 25.33m x 14.37m (para el área de fulbito) los cuales no cumplen con las medidas mínimas para un campo de fulbito. Asimismo, se evidencio que parte del área de la losa deportiva se encuentra delimitada por muros del área de SS.HH. de Mujeres, el cual es un inminente peligro a la salud de los pobladores de dicho sector, debido a que, al desplazarse por el campo, estos pueden ocasionarse daños, el cual afecta la salud e integridad de todo usuario o pobladores que visiten dicho parque. Además de evidenciarse que en dicho campo deportivo no cuenta con áreas de circulación, los cuales se deben de dotar por exigencia de la normativa peruana.; asimismo, concluimos que el presente expediente técnico de aprobación adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N°, 01 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad del Arq. Francisco Morales Vita, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Desarrollo Urbano. E indicando a la vez que, previo a la emisión del acto resolutorio (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por la suma ascendente a S/. 76,322.45 (Setenta y Seis Mil Trescientos Veintidós con 45/100 Soles), se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 76,322.45 (Setenta y Seis Mil Trescientos Veintidós con 45/100 Soles), ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y se deberá precisar en el acto resolutorio, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado, disponiendo que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 067-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01. Y que virtud al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado; la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante, tuvo vencimiento el Dieciocho de Agosto del 2023. Por último, recomienda EXHORTAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 919-2023-MDNCH-GPP de fecha 05 de setiembre del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, remite el Informe N° 2266-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 05.09.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, en el cual indica que luego del análisis del presupuesto institucional de la Municipalidad, si existe disponibilidad presupuestal para el referido Adicional por la suma de S/. 76,322.45 soles;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con la evaluación y aprobación del Jefe de Supervisión, Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos y con la aprobación de la Sub Gerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

con opinión legal favorable y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01: "CREACION DE LOS PARQUES BIOSALUDABLES SECTOR 4 (ENTRE LAS CALLES 31, 115, 32 Y 123) DE LA H.U.P. PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 25123397, por la suma de S/.461,930.65 (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Novecientos Treinta con 65/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 15.05% del monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por la suma de S/.385,608.20 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ocho con 20/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, el cual representa el 12.56% del monto contratado.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por el monto de S/. 76,322.45 (Setenta y Seis Mil Trescientos Veintidós con 45/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.49%, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	3'069,709.86	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	461,930.65	15.05%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	385,608.20	12.56%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

MONTO VIGENTE	3,146,032.31	102.49%
% INCIDENCIA	76,322.45	2.49%

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por la suma ascendente a S/. 76,322.45 (Setenta y Seis Mil Trescientos Veintidós con 45/100 Soles) **Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV.**, Sustentados en la necesidad de garantizar el funcionamiento, Servicio de la Obra y Cumplir con la meta del Proyecto, el cual tiene su origen en que el proyecto contempla la ejecución de una losa multiusos cuyas medidas son de 27.20m x 16.15m (medidas exteriores) y de 25.33m x 14.37m (para el área de fulbito) los cuales no cumplen con las medidas mínimas para un campo de fulbito. Asimismo, se evidencio que parte del área de la losa deportiva se encuentra delimitada por muros del área de SS.HH. de Mujeres, el cual es un inminente peligro a la salud de los pobladores de dicho sector, debido a que, al desplazarse por el campo, estos pueden ocasionarse daños, el cual afecta la salud e integridad de todo usuario o pobladores que visiten dicho parque. Además de evidenciarse que en dicho campo deportivo no cuenta con áreas de circulación, los cuales se deben de dotar por exigencia de la normativa peruana.; asimismo, concluimos que el presente expediente técnico de aprobación adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N°, 01 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad del Arq. Francisco Morales Vita, **JEFE DE SUPERVISIÓN**, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR, que la Sub Gerencia de Logística y Control





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 067-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

ARTICULO OCTAVO.- EXHORTAR, a la a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la notificación de la presente Resolución al Consorcio BO MAR y a la Supervisión de obra.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

